



Bogotá D.C., Enero 11 de 2011

AUTO No. 0007

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3500 del 29 de diciembre de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto: “Conexión de la Subestación Bosque (ya existente), a la línea de transmisión de energía a 220 KV. Ternera-Bolívar, conformado por la construcción de una subestación encapsulada a 220 KV. y la reconfiguración de la línea Bolívar – Ternera a 220 KV. para formar los circuitos Bolívar – Bosque y Bosque – Ternera a 220 KV.”, a localizarse en jurisdicción del Distrito Histórico y Turístico de Cartagena y el municipio de Santa Rosa en el departamento de Bolívar, presentado por INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante radicado número 4120-E1-147552 del 16 de noviembre de 2010, la sociedad INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P., haciendo uso del Formato Único Nacional presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Conexión de la Subestación Bosque (ya existente), a la línea de transmisión de energía a 220 KV. Ternera - Bolívar, conformado por la construcción de una subestación encapsulada a 220 KV. y la reconfiguración de la línea Bolívar – Ternera a 220 KV. para formar los circuitos Bolívar – Bosque y Bosque – Ternera a 220 KV.”, a localizarse en jurisdicción del Distrito Histórico y Turístico de Cartagena y el municipio de Santa Rosa en el departamento de Bolívar, adjuntado el Estudio de Impacto Ambiental y algunos de los documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

Que este Ministerio mediante oficio con radicado número 2400-E2-147552 del 30 de noviembre de 2010, requirió a la sociedad Interconexión Eléctrica S.A. ESP- ISA E.S.P. para que allegara a este Despacho copia de la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante las autoridades ambientales regionales competentes y pago por concepto del servicio de evaluación enviando anexa la liquidación de cobro por concepto de este servicio.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Que Interconexión Eléctrica S.A. ESP - ISA E.S.P. con el radicado 4120-E1-169075 del 23 de diciembre de 2010, allegó los documentos requeridos por esta Dirección para iniciar trámite, entre ellos el pago por servicio de evaluación realizado el 20 de diciembre de 2010 por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$44.685.703) M/L, con número de referencia 151056710.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia ambiental, el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 preceptúa lo siguiente:

“Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

4. En el sector eléctrico:

(...)

c) El tendido de las líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica, compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes módulos de conexión (subestaciones) que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a 220 kw.”

Así las cosas, de acuerdo con las normas citadas, el proyecto “Conexión de la Subestación Bosque (ya existente) a la línea de transmisión de energía a 220 KV. Ternera - Bolívar, conformado por la construcción de una subestación encapsulada a 220 KV. y la reconfiguración de la línea Bolívar – Ternera a 220 KV. para formar los circuitos Bolívar – Bosque y Bosque – Ternera a 220 KV.”, requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

Por otro lado, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Una vez revisada la petición presentada por INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por lo tanto, es procedente expedir el Auto de inicio de trámite administrativo de Licencia Ambiental, y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

Por último, en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5229, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Licencia Ambiental al mencionado proyecto.

DE LA COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada JAIRO ENRIQUE CORREDOR CASTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.862, actuando en calidad de Apoderado de la empresa INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P., con N.I.T. 860016610-3, para el proyecto denominado “Conexión de la Subestación Bosque (ya existente) a la línea de transmisión de energía a 220 KV. Ternera - Bolívar, conformado por la construcción de una subestación encapsulada a 220 KV. y la reconfiguración de la línea Bolívar – Ternera a 220 KV. para formar los circuitos Bolívar – Bosque y Bosque – Ternera a 220 KV.”, a localizarse en jurisdicción del Distrito Histórico y Turístico de Cartagena y el municipio de Santa Rosa en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5229.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la sociedad INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P., que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales del Distrito Histórico y Turístico de Cartagena y el municipio de Santa Rosa en el departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE y al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA, a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA E.S.P.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

EXPS. LAM5229 relacionado con el NDA0416
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano.- Profesional Jurídico- DLPTA.